

Tabla salarial segundos pilotos 1996

Nivel	S. base	P. r. v.	Transp.	Asis. téc.	Total anual	P. hora	1.º bloque	2.º bloque	Nocturna	D. n. d.	D. n. m.	D. i. m.	D. c. n.	D. c. i.	E. a. l. m.
9	176.575	77.650	22.950	57.375	4.500.100	1.553	2.019	2.718	388	1.114	7.000	97	3.000	4.700	612
8	230.650	95.000	22.950	57.375	5.500.050	1.900	2.470	3.325	475	1.114	7.000	97	3.000	4.700	612
7	264.700	103.850	22.950	57.375	6.100.650	2.177	2.830	3.810	544	1.114	7.000	97	3.000	4.700	612
6	305.522	122.209	22.950	57.375	6.929.178	2.445	3.177	4.278	611	1.114	7.000	97	3.000	4.700	612
5	305.522	140.540	22.950	57.375	7.185.810	2.811	3.654	4.919	703	1.114	7.000	97	3.000	4.700	612
4	305.522	158.871	22.950	57.375	7.442.457	3.177	4.131	5.560	794	1.114	7.000	97	3.000	4.700	612
3	305.522	177.202	22.950	57.375	7.699.090	3.544	4.607	6.202	886	1.114	7.000	97	3.000	4.700	612
2	305.522	195.533	22.950	57.375	7.955.722	3.910	5.084	6.843	978	1.114	7.000	97	3.000	4.700	612
1	305.522	213.865	22.950	57.375	8.212.369	4.278	5.560	7.485	1.069	1.114	7.000	97	3.000	4.700	612
1A	305.522	232.197	22.950	57.375	8.469.016	4.644	6.037	8.127	1.161	1.114	7.000	97	3.000	4.700	612

S. base	= Salario base mensual (catorce mensualidades).
P. r. v.	= Prima razón viaje mensual (catorce mensualidades).
Transp.	= Plus de transporte mensual.
Asis. téc.	= Plus de asistencia técnica mensual (transit. check) (doce mensualidades).
1.º bloque	= Horas comprendidas entre 50 y 75.
2.º bloque	= Horas comprendidas de la 75 en adelante.
Nocturna	= Horas de actividad laboral comprendidas entre las 21 L.T. y las 8 L.T.
D. n. d.	= Plus por descanso no disfrutado diario.
D. n. m.	= Dieta tradicional de manutención.
D. i. m.	= Dieta internacional de manutención.
D. c. n.	= Dieta de contacto nacional.
D. c. i.	= Dieta de contacto internacional.
E. a. l. m.	= Exceso actividad laboral mensual (más de 160 horas/mes).

Primas personal técnico de vuelo:

- Prima Dirección Operaciones	253.452
- Prima Jefe de Flota	138.702
- Prima Jefe de Instrucción	172.125
- Prima Instrucción	114.749
- Prima Jefe Seguridad Vuelo	114.749
- Prima Jefe Oficina Técnica	83.556
- Prima Instrucción Tierra Pilotos-Tierra TCP'S ...	85.227
- Prima Instrucción Tierra/Pilotos	57.375

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22087 RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Producción y Mercados Ganaderos, por la que se rectifica la de 6 de febrero de 1996, que aprueba el calendario oficial de certámenes ganaderos a celebrar durante el presente año.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1988 actualiza y regula los certámenes ganaderos de raza pura, de carácter nacional e internacional. En su apartado tercero, punto 2, confiere a la Dirección General de la Producción Agraria, hoy Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, la facultad para publicar anualmente en el «Boletín Oficial del Estado», el calendario oficial de certámenes ganaderos. En consecuencia, publicó el calendario oficial de este tipo de manifestaciones ganaderas a celebrar en el presente año.

Habiendo solicitado la Federación Española de Ganado Selecto un cambio en la fecha prevista para la celebración de la Subasta Nacional de Ganado Selecto a celebrar en Jerez de la Frontera,

Esta Dirección General resuelve: Modificar el calendario de certámenes ganaderos a celebrar el presente año, que figura en el anexo de la resolución de 6 de febrero de 1996 en lo que se refiere a la Subasta Nacional de Jerez de la Frontera, que pasará a celebrarse el día 27 de octubre de 1996, en lugar del 26 del mismo mes.

Madrid, 23 de septiembre de 1996.—El Director general, Quintiliano Pérez Bonilla.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios de Producción Ganaderos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22088 RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 1996, de la Presidencia Ejecutiva del Insalud, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Instituto.

El artículo 10 del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Ministerio de Sanidad y Consumo,

de sus organismos autónomos y del Instituto Nacional de la Salud, regula la estructura y funciones del Insalud, fijándose en su punto 6 que el Presidente ejecutivo es el órgano superior de dirección y gestión que ostenta la representación legal del organismo y a quien corresponde la planificación, dirección y evaluación del Instituto, y en general, el ejercicio de las facultades legales atribuidas a los Directores de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

En aras a una mayor eficacia y agilidad administrativa en la tramitación y resolución de los expedientes, se hace necesario delegar parte de las atribuciones que corresponden al Presidente ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud en otros centros directivos y órganos del mismo.

Con dicha finalidad, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Presidencia Ejecutiva acuerda la delegación de atribuciones en las autoridades y órganos del Instituto Nacional de la Salud que a continuación se señalan:

Primero.—En todos los Directores generales:

La aprobación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización respecto del personal destinado en las Subdirecciones Generales y Unidades que de ello dependan, siempre que no den lugar a desplazamiento fuera del territorio nacional.

Segundo.—En el Director general de Presupuestos e Inversiones, sin perjuicio de las delegaciones que sobre las mismas materias se atribuyen, en la presente Resolución, a otros órganos:

1. La autorización de los documentos de gestión presupuestaria y contable que se expidan para el desarrollo y ejecución del presupuesto del Instituto Nacional de la Salud.

2. La tramitación y autorización de las modificaciones presupuestarias cuya competencia corresponda al Presidente ejecutivo.

3. La autorización y ordenación del pago de todos los gastos que se satisfagan a través del Fondo de Maniobra con cargo a los créditos del presupuesto de los servicios centrales del Instituto Nacional de la Salud, así como la aprobación de las cuentas correspondientes al mismo.

4. La gestión, autorización y tramitación de los ingresos derivados de la actividad de los servicios centrales del Instituto.

5. La aprobación de expedientes de baja en contabilidad de derechos y obligaciones incobrables o no exigibles.

6. La aprobación técnica de los proyectos de obras e instalaciones.